

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 13/2017

REF.: Declara establecido el reglamento académico y plan de estudios del programa “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares”, aplicable a contar de la cohorte 2016.

Valparaíso, 6 de abril de 2017

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico N° 48/2012, modificado por el Decreto de Rectoría Académico N° 33/2013, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares”;*
2. *Las modificaciones al citado reglamento académico y plan de estudios aprobadas por los Consejos de las Escuelas de Pedagogía, Ingeniería Industrial e Ingeniería Comercial -hoy de Negocios y Economía-, en sus sesiones de 7, 13 y 28 de abril, de 2016, respectivamente;*
3. *La aprobación unánime prestada por los Consejos Directivos de las Facultades de Filosofía y Educación, de Ciencias Económicas y Administrativas y de Ingeniería, según lo informado por los Decanos de las citadas Facultades en sus comunicaciones DFFE N° 40/D, FCEA N° 036/2016 y F.I. N° 336/2016 de 21 de abril, 25 de mayo y 1 de julio de 2016, respectivamente;*
4. *Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en su Memorándum DEA N° 131/2016 de 7 de octubre de 2016;*
5. *La Resolución N° 25/2015 de 17 de agosto de 2015 del Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, que promulga y publica, para su cumplimiento, el Sistema de Créditos Transferibles;*
6. *La aprobación prestada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en su Oficio VRIEA.086/2016 de fecha 7 de octubre de 2016;*
7. *Lo informado por el Director del programa de Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares, en su memorándum N° 002/MG.LID 2017, de 30 de marzo de 2017; y*
8. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Declárase establecido el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares”, que impartirán las Facultades de Filosofía y Educación, Ciencias Económicas y Administrativas e Ingeniería, a través de sus Escuelas de Pedagogía, Negocios y Economía e Ingeniería Industrial, respectivamente:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

El “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares” es un programa de post-grado cuyo propósito es formar profesionales especializados en el ámbito del liderazgo y la gestión en establecimientos educacionales. Su propósito es contribuir al mejoramiento de la educación a través de la preparación de directivos con fuerte sentido ético-valórico del trabajo y la responsabilidad que conlleva la dirección de una organización educacional.

El programa contempla la entrega de contenidos teóricos y la incorporación de experiencias prácticas, en colaboración con los aportes propios de los participantes, desde su perspectiva laboral y su ámbito disciplinar.

El programa tiene un carácter profesional y multidisciplinario. En su diseño, administración e implementación participan las Escuelas de Pedagogía, de Negocios y Economía y de Ingeniería Industrial.

Artículo 2°

Este programa está dirigido a aquellos profesionales y graduados que deseen adquirir una sólida formación académica, especializada en el campo de la Dirección y Gestión en Establecimientos Educacionales.

Artículo 3°

El programa tendrá una duración de 5 trimestres, con un total de 72 créditos SCT, correspondientes a 48 créditos PUCV. Tendrá una duración de 1944 horas cronológicas alumno, distribuidas en 19 asignaturas compuestas por horas presenciales y no presenciales y, además un seminario de graduación. Resultará excluido del programa aquel alumno que no dé integro cumplimiento a las exigencias académicas conducentes al grado de Magíster.

Artículo 4°

Los contenidos curriculares del Magíster obedecen a cada una de las áreas de desempeño que se describen en el artículo 13 de este decreto. Los contenidos asociados a esos ámbitos se organizarán en asignaturas, las que se dictarán en cinco (5) trimestres.

TÍTULO II **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 5°

El Director del programa será un profesor adscrito al programa designado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Filosofía y Educación, oído el parecer del Consejo Directivo del Programa.

El Director del Programa tendrá las funciones, atribuciones y deberes establecidos en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad.

Artículo 6°

Existirá un Consejo Directivo que estará integrado por el Director del programa y los Directores de la Escuela de Pedagogía, de Negocios y Economía y Escuela de Ingeniería Industrial. Este consejo será presidido por el Director de la Escuela de Pedagogía, y sus funciones serán las siguientes:

- a) Formulación de políticas y acciones generales para el desarrollo y crecimiento del programa.*
- b) Revisar periódicamente el currículo del programa, estudiar y evaluar las propuestas de mejoramiento, las que serán resueltas en definitiva por el Director del programa, sin perjuicio de su aprobación por las instancias académicas pertinentes;*
- c) Formular políticas de difusión y mejoramiento del programa;*
- d) Aprobar el presupuesto del programa, el que será administrado por el Director;*

Artículo 7°

Existirá un Comité Académico que estará integrado por el Director del programa, quien lo presidirá y por un académico nombrado por cada uno de los Directores de las Escuelas de Pedagogía, de Negocios y Economía y de Ingeniería Industrial.

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Colaborar con el Director del Programa en concretar las políticas propuestas por el Consejo Directivo del Programa.*
- b) Llevar a cabo la selección y evaluación de los docentes que participan en el programa, los que serán designados por el Director del Programa.*
- c) Colaborar con el Director en la selección de los postulantes al programa;*
- d) Proponer la ejecución de aquellas acciones asociadas a la implementación del currículo, su evaluación y el mejoramiento continuo del programa;*
- e) Proponer al Consejo Directivo, ajustes al currículo y a los programas de estudio de acuerdo a los cambios de la política pública y avances bibliográficos;*

- f) Resolver las solicitudes presentadas por los alumnos destinadas a justificar sus inasistencias; y
- g) Aprobar la institución educativa propuesta por el alumno para el desarrollo del diagnóstico estratégico en su trabajo de graduación, la que será resuelta por el Director del Programa.

TÍTULO III **REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INGRESO**

Artículo 8°

Podrán postular al programa aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén en posesión de un grado académico de licenciado o de un título profesional otorgado en Chile o en el extranjero, cuyo nivel y contenido sea equivalente a los necesarios para obtener el grado de licenciado, y
- b) Acrediten una experiencia de al menos tres años de ejercicio en el campo de la educación en cualquiera de los niveles y modalidades del sistema educativo.

Las solicitudes de ingreso de aquellos postulantes que no acrediten el requisito establecido en la letra b), serán evaluadas por el Comité Académico, en consulta al Consejo Directivo.

Artículo 9°

La Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados y a proposición del Director del programa, fijará anualmente los cupos de ingreso y el período de postulación al programa.

Artículo 10

El listado de postulantes seleccionados será enviado a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución definitiva, copia de ella deberá incluirse en el expediente de graduación del postulante.

Artículo 11

Corresponderá al Director del programa informar a los interesados el resultado del proceso de selección.

TÍTULO IV
DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 12

El plan de estudios del programa, se estructurará de la siguiente forma:

<i>Asignaturas Obligatorias</i>	<i>68 créditos SCT</i>	<i>45 créditos PUCV</i>
<i>Seminario Graduación</i>	<i>4 créditos SCT</i>	<i>3 créditos PUCV</i>
Total	72 Créditos SCT	48 créditos PUCV

Artículo 13

El contenido curricular del programa de “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares” se estructurará en base a seis áreas de desempeño de la función directiva escolar:

- 1) *Teoría de sistemas y organizaciones escolares;*
- 2) *Liderazgo contingente y contextualizado;*
- 3) *Gestión de la Enseñanza y el Aprendizaje;*
- 4) *Liderazgo Pedagógico;*
- 5) *Gestión de Recursos Humanos;*
- 6) *Liderando el Cambio Sostenido.*

El programa de magíster tendrá una duración mínima de cinco (5) trimestres académicos y una duración máxima de siete (7) trimestres académicos.

Quedarán eliminados del programa aquellos alumnos cuya permanencia exceda el plazo máximo antes mencionado.

Artículo 14

El plan de estudios estará conformado por las siguientes asignaturas:

SIGLA	ASIGNATURA	Créditos SCT	Créditos PUCV
MLGOE 6023	<i>Fundamentos de la teoría de sistemas;</i>	4	3
MLGOE 6024	<i>Modelos de procesos de información;</i>	4	3
MLGOE 6010	<i>Administración estratégica en organizaciones escolares;</i>	2	1
MLGOE 6050	<i>Taller de habilidades directivas I;</i>	2	1
MLGOE 6850	<i>Marco legal y desarrollo educativo;</i>	5	3
MLGOE 6012	<i>Liderazgo y aprendizaje en organizaciones escolares;</i>	4	3
MLGOE 6051	<i>Taller de habilidades directivas II;</i>	2	1
MLGOE 6052	<i>Aprendizaje e inclusión;</i>	4	3
MLGOE 6053	<i>Didáctica y ambientes de aprendizaje</i>	5	3
MLGOE 6054	<i>Taller de habilidades directivas III;</i>	2	1
MLGOE 6055	<i>Conversaciones desafiantes y monitoreo de la enseñanza y el aprendizaje;</i>	5	3
MLGOE 6056	<i>Taller de habilidades directivas IV</i>	2	1
MLGOE 6060	<i>Análisis de datos y diagnóstico para la toma de decisiones;</i>	4	3
MLGOE 6040	<i>Gestión de recursos humanos;</i>	5	3
MLGOE 6125	<i>Contabilidad presupuestaria y control de gestión;</i>	4	3
MLGOE 6057	<i>Taller de habilidades directivas V;</i>	2	1
MLGOE 6058	<i>Formulación de proyectos sostenibles;</i>	4	3
MLGOE 6147	<i>Diseño del plan de gestión del cambio;</i>	4	3
MLGOE 6059	<i>Crónica directiva docente.</i>	4	3
MLGOE 7000	<i>Seminario de Graduación</i>	4	3

TÍTULO V **DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIONES**

Artículo 15

La asistencia mínima a las sesiones programadas en cada asignatura será de un 70% (setenta por ciento). Se exceptúa de la norma anterior las horas de trabajo práctico asociado a las distintas asignaturas y la asignatura “MLGOE 7000 Seminario de Graduación”, en las que se exigirá un 100 % (cien por ciento) de asistencia.

El alumno que no cumpla con los requisitos de asistencia exigidos en el inciso anterior podrá presentar una solicitud escrita ante el Comité Académico del programa acompañando los documentos que justifiquen dichas inasistencias.

Corresponderá al Comité Académico resolver sobre los antecedentes presentados y sobre la factibilidad que en una determinada asignatura el alumno pueda resultar eximido de este requisito de aprobación.

Artículo 16

El rendimiento de los alumnos se evaluará conforme a las normas de control y exigencias de asistencia fijadas para cada asignatura. Cada profesor deberá establecer e informar al inicio de cada asignatura el procedimiento evaluativo a seguir y los requisitos mínimos de aprobación.

Artículo 17

La escala de calificaciones será de 1,0 (uno y cero décimas) a 7,0 (siete y cero décimas). La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será de un 4,0 (cuatro y cero décimas).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para permanecer en el programa el alumno deberá obtener, una calificación mínima promedio de trimestre de 4,5 (cuatro y cinco décimas).

Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Artículo 18

Las asignaturas podrán cursarse sólo una vez. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada, y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiera reprobado una asignatura podrá solicitar al Director del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.

Artículo 19

El alumno que resulte eliminado del programa no podrá postular nuevamente a él.

TÍTULO VI

DEL SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Artículo 20

Para inscribir la asignatura MLGOE 7000 Seminario de Graduación, los alumnos deberán tener aprobadas todas las asignaturas del plan de estudio.

El desarrollo de este seminario de graduación implicará:

- a) Elaborar un Informe Escrito de Graduación, que consistirá en un proyecto profesional de aplicación práctica en una institución educativa, en el que se evidencie los conocimientos adquiridos en el Magíster. Este Informe es de carácter individual, y tendrá un valor del 60% de la nota final del Seminario de Graduación.*

El Informe Escrito de Graduación será calificado por el profesor tutor que designe el Director del Programa.

- b) Un Examen de Grado, que consistirá en una exposición y defensa oral del Informe Escrito ante la Comisión Evaluadora que establece el artículo 23. Para postular a este Examen, el alumno debe haber aprobado previamente su Informe Escrito. El valor del examen oral es de un 40% de la nota final del Seminario de Graduación.*

Artículo 21

El Director del programa asignará a cada alumno un profesor tutor, quien supervisará y calificará el trabajo realizado por éste, conforme a la pauta de evaluación previamente establecida.

Artículo 22

El Informe Escrito de Graduación será calificado de acuerdo a los criterios de evaluación y estándares propuestos por el Comité Académico.

La calificación mínima de aprobación de este Informe es 4,0 (cuatro coma cero décimas). Los alumnos que obtengan la aprobación de su informe podrán acceder a la exposición oral de su trabajo, descrita en el artículo 20.

Los alumnos que obtengan una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero décimas) en su Informe Escrito de Graduación deberán realizar los cambios solicitados, para lo que contarán con un plazo máximo de 15 días corridos, contados a partir de la entrega de la evaluación por parte del Director del Programa.

Si dentro de ese plazo, el alumno entrega el nuevo informe con las mejoras solicitadas, se procederá a reevaluar dicho trabajo, que podrá ser aprobado con calificación máxima 4,0 (cuatro coma cero décimas) o reprobado, en cuyo caso el alumno será eliminado del programa.

Si transcurrido ese plazo, no se recibe un nuevo informe, el alumno será eliminado del programa. Dicha eliminación será formalizada a través de una resolución interna emitida por el Director del Programa.

Artículo 23

Aprobado el Informe Escrito de Graduación, el Director del Programa procederá a formar una Comisión Evaluadora. Dicha Comisión estará integrada por dos profesores del programa y un invitado externo, que podrá ser un director o un sostenedor de establecimientos educacionales, con experiencia en selección de directivos docentes.

La Comisión Evaluadora será presidida por uno de los profesores del programa integrantes de ésta, a quien el Director haya designado en dicha calidad.

Artículo 24

El Director del programa dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de la aprobación del informe escrito para fijar la fecha para el Examen de Grado.

El Examen de Grado será un acto público, y será calificado de acuerdo a la escala de calificaciones contemplada en el artículo 17 precedente.

La nota mínima de aprobación será de 5,0 (cinco coma cero décimas).

El profesor que presida la Comisión Evaluadora levantará un acta en la que dejará constancia de la calificación obtenida por el alumno y aludirá a los aportes y a las debilidades detectadas en la exposición hecha por el alumno.

En caso de obtener una calificación inferior a 5,0 (cinco coma cero décimas), el alumno tendrá 30 días corridos, desde su reprobación, para solicitar una nueva fecha para rendir su Examen de Grado.

El examen de grado rendido en esta segunda oportunidad, podrá ser calificado con una nota no superior a 5,0 (cinco coma cero décimas).

De no obtener esta calificación, el alumno quedará eliminado del programa.

TÍTULO VII DE LA CALIFICACIÓN FINAL

Artículo 25

La calificación final del programa considerará:

- a) el promedio de las asignaturas cursadas, con una ponderación de 60% (sesenta por ciento) y;*
- b) la calificación de la asignatura MLGOE 700 Seminario de Graduación, con una ponderación del 40%.*

Artículo 26

La calificación final con que se otorgará el grado de “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares”, será conceptual y numérica, conforme a la siguiente escala:

- 4,0 a 4,5 Probatus*
- 4,6 a 5,5 Bene Probatus*
- 5,6 a 6,5 Cum Laude*
- 6,6 a 7,0 Summa Cum Laude*

**TÍTULO VIII
DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAGÍSTER**

Artículo 27

El grado académico de “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares” se conferirá a aquel alumno que apruebe la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan de estudios y apruebe el Examen de Grado.

Artículo 28

El Director del programa remitirá el expediente de grado al Director de la Escuela de Pedagogía, quien elevará los antecedentes del candidato al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación y éste a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, indicando la calificación final con que el interesado obtiene el Grado de “Magíster en Liderazgo y Gestión en Organizaciones Escolares”.

**TÍTULO IX
DE LA VIGENCIA**

Artículo 29

Se deja constancia que el presente decreto es aplicable a contar de la promoción de ingreso año 2016

TÍTULO FINAL

Artículo 30

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de acuerdo a la normativa señalada en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría

Distribución:

Varios.